

Observatorio de  
Jurisprudencia del  
Banco Popular

AÑO 2020  
PRIMERA EDICIÓN



# Índice

METODOLOGÍA	3
INTRODUCCIÓN	4
1. SENTENCIAS DE LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES	6
1.1. Análisis estadístico año 2018	6
1.2. Análisis estadístico año 2019: en función del sentido del fallo	7
1.3. Análisis estadístico año 2019: en función de cuando se compraron las Acciones	8
2. ANÁLISIS SENTENCIAS EN FUNCIÓN DE LA ACCIÓN EJERCITADA AÑO 2019	9
2.1. Sentencias totalmente estimatorias	9
2.2. Sentencias parcialmente estimatorias	10
2.3. Sentencias desestimatorias	11
3. AVANCE PRIMER TRIMESTRE AÑO 2020	12
4. ESTADÍSTICA GLOBAL	13
5. SENTENCIAS DESTACADAS	14
5.1. Sentencias de las Audiencias Provinciales	14
5.2. Sentencias de los Juzgados de Primera Instancia	15
6. CONCLUSIONES	16

# Metodología

Esta es la primera edición del Observatorio de Jurisprudencia del Banco Popular relativa a las reclamaciones judiciales iniciadas a consecuencia de la resolución del Banco Popular el 7 de junio de 2017.

El Observatorio analiza de forma estadística las sentencias dictadas por las Salas de lo Civil de las Audiencias Provinciales de los ejercicios 2018 y 2019 relacionadas con la suscripción de acciones y otros instrumentos financieros (en adelante “las Acciones”) emitidos por el Banco Popular antes y después de la ampliación de capital de mayo de 2016.

No se incluyen las sentencias de primera instancia porque no se publican en su totalidad, de forma que no es posible extraer un dato estadístico, sin perjuicio de reservarnos realizar alguna mención puntual en el apartado de Sentencias Relevantes.

Tampoco constituye objeto del presente Observatorio las sentencias en otros órdenes jurisdiccionales (contencioso administrativo, penal o justicia europea).

Este Observatorio nace con vocación de continuidad, por lo que, en el futuro, y a medida que se vayan publicando, se ampliará con las Sentencias del Tribunal Supremo.

Para la elaboración de este estudio se ha utilizado la base de datos de CENDOJ y Westlaw (editorial Aranzadi).

Las sentencias han sido clasificadas en función en tres aspectos: a) si son a favor o contra el inversor, b) si las Acciones fueron adquiridas en el mercado primario o secundario, y c) en función de la acción ejercitada por los demandantes (nulidad por error en el consentimiento o responsabilidad ex art 38 y 124 de la TRLMV).

Por otro lado, y a diferencia de otros observatorios publicados por FieldFisher JAUSAS, no se ha discriminado las sentencias en función de si los inversores son personas físicas o jurídicas, ya que en el origen de todas las reclamaciones se encuentra la falsedad de la información económica de la entidad, careciendo de relevancia los conocimientos previos y carácter experto del inversor.

La segunda parte del informe destaca las sentencias más relevantes del ejercicio 2019 y primer trimestre de 2020.

El copyright de este Observatorio pertenece a Jausas Legal y Tributario, SLP (FieldFisher JAUSAS). Cualquier mención al contenido del mismo deberá hacer referencia a dicha autoría.

## Introducción

Como se ha dicho, el Observatorio de Jurisprudencia del Banco Popular realiza un doble análisis. Un análisis cuantitativo que tiene por objeto reflejar la tendencia de la jurisprudencia de las Audiencias Provinciales y un análisis cualitativo de las sentencias más relevantes..

Aunque el Observatorio abarca todas las sentencias en el orden civil, nos hemos centrado en las sentencias de nulidad por error en el consentimiento y responsabilidad ex art 38 y 124 de la TRLMV, no habiendo contabilizado de forma separada las acciones de enriquecimiento injusto al existir una única sentencia de Audiencia Provincial por el momento (desfavorable al inversor)..

Desde el punto de vista cuantitativo en el año 2018 se dictaron 3 sentencias mientras que en el año 2019 se dictaron 142, lo que demuestra que se trata de un caso cuya litigiosidad ha progresado enormemente. Por el contrario, en el primer trimestre de 2020 solo se han dictado 7 sentencias, lo cual probablemente obedece a una combinación de dos factores: que el banco no está recurriendo en apelación muchos casos y, también posiblemente, a la irrupción de la pandemia del Covid-19 y consecuente cese de actividad de los tribunales a partir del 14 de marzo de 2020.

Desde un punto de vista global el 86% de las sentencias dictadas en 2019 son total o parcialmente a favor de los inversores (y el 75% totalmente a favor).

En las sentencias referidas a compras total o parcialmente antes de la ampliación de capital de mayo de 2016 el 76% son total o parcialmente favorables al inversor y en las que se refieren a compras posteriores a la ampliación de capital el 89% son total o parcialmente favorables al inversor.

El motivo por el que hay estimaciones parciales radica fundamentalmente en la Sentencia del Tribunal Supremo nº 371/2019 de fecha 27 junio de 2019 (del caso Bankia cuya doctrina es de aplicación al Banco Popular)

Conforme a la indicada Sentencia del Tribunal Supremo, no procede la acción de nulidad por error en el consentimiento de las compraventas de Acciones realizadas en el mercado secundario, sin perjuicio de la acción de indemnización falsedad del folleto (o información continuada defectuosa). De ahí que todas las demandas que contenían acciones de nulidad por error en el consentimiento referidas a compras en el mercado primario y secundario hayan sido desestimadas en lo que atañe a las compras en el mercado secundario.

La importancia de la Sentencia 371/2019 radica también en que la acción de indemnización por falsedad en el folleto (o información continuada defectuosa) prescriben a los 3 años, esto es el 6 de junio de 2020, cuyo plazo ha sido suspendido por el estado de alarma en virtud de la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo que decreta el estado de alarma con motivo de la pandemia del COVID-19<sup>1</sup>.

De ahí que sea previsible un aluvión de demandas judiciales de todos los inversores que adquirieron Acciones en el mercado secundario, en cuanto los tribunales reanuden su actividad.

<sup>1</sup> En el momento de la emisión de este informe los plazos siguen suspendidos a la espera de que se decrete la finalización del estado de alarma.



Desde un punto cualitativo destaca el hecho que solo en una ocasión se ha desestimado una demanda referida a una compra en el mercado secundario posterior a la ampliación de capital por no haber quedado acreditada la falsedad del folleto de la ampliación de capital de mayo de 2016..

También es remarcable que en 5 casos se ha condenado a la entidad financiera a abonar una compensación por adquisiciones realizadas antes de la ampliación de capital de mayo de 2016 (SAP de Valladolid núm. 131/2019 de 2 de abril, SAP de Barcelona núm. 529/2019 de 1 de octubre, SAP de Girona núm. 399/2019 de 22 de octubre, SAP de Girona núm. 410/2019 de 24 de octubre y SAP de Madrid núm. 435/2019 de 19 de noviembre).

Por último también destaca el hecho que, aunque la cuantía de las reclamaciones tiene una media de 23.000 euros, hay 8 sentencias superan los 100.000 euros de cuantía y algunas sentencias de primera instancia son de cuantía muy relevante (en un caso de más de 4,3 millones de euros y en otro de casi 500.000.-€).

Respecto de las sentencias en las que se analizan casos de compras de Acciones en el mercado secundario, la tendencia de las Audiencias Provinciales es estimar la acción de responsabilidad por infracción de la normativa del mercado de valores ex. artículos 38 y 124 del TRLMV (si ésta ha sido ejercitada).

Además, a este respecto, cabe mencionar que, aunque por norma general se estiman las dos acciones conjuntamente, la tendencia es que se estime la acción de responsabilidad por falsedad del folleto (ex. art. 38 TRLMV) cuando las compras en el mercado secundario fueron realizadas con posterioridad a la ampliación de capital y la acción de responsabilidad por emitir al mercado información patrimonial defectuosa (ex. art. 124 TRLMV) cuando las Acciones fueron compradas con anterioridad a la ampliación de capital.

Llama la atención que la Audiencia Provincial de Asturias, en contra del criterio general, dictó un Acuerdo de Unificación de Criterios en octubre de 2019 (seguido por las Audiencias de Cantabria mediante acuerdo de 24 de febrero de 2020), y desde entonces ha desestimado todas las acciones judiciales de responsabilidad por infracción de la normativa del mercado de valores por compras de inversores realizadas en el mercado secundario. La desestimación de las acciones se basa en la aplicación de la Ley 11/2015 y la Directiva 2014/59 y el Reglamento UE de 15-7-14 que, a su juicio, impiden conceder una indemnización a los inversores del mercado secundario por la amortización de las acciones efectuada por la JUR

Jordi Ruiz de Villa

Socio Fieldfisher JAUSAS

## 1. SENTENCIAS DE AUDIENCIAS PROVINCIALES

### 1.1 Análisis estadístico año 2018

Durante el ejercicio 2018 solo hubo tres sentencias de Audiencia Provincial fueron muy escasas, y en todos los casos a favor del cliente.

En los tres casos se refieren a adquisiciones en el mercado primario, y en las tres se ejercitaron la acción de nulidad por error en el consentimiento.

AÑO 2018	TOTAL	COMPRAS M. PRIMARIO*	COMPRAS M. SECUNDARIO*	COMPRAS EN AMBOS
SENTENCIAS TOTALES	3	3	0	0
SENTENCIAS A FAVOR DEL INVERSOR	3	3	0	0
SENTENCIAS EN CONTRA DEL INVERSOR	0	0	0	0

\*M.: Mercado

## 1. SENTENCIAS DE AUDIENCIAS PROVINCIALES

### 1.2 Análisis estadístico año 2019: en función del sentido del fallo

Durante el ejercicio 2019 se dictaron un total de 142 sentencias de Audiencia Provincial de las cuales 107 (75%) sentencias fueron a favor del inversor, 15 (11%) sentencias fueron parcialmente a favor del inversor y 20 (14%) sentencias fueron en contra del inversor..

De las 107 sentencias a favor del inversor, 78 (73%) se refieren a compras únicamente en el mercado primario, 7 (7%) se refieren a compra tanto en el mercado primario como en el secundario y 22 (20%) se refieren a compras únicamente en el mercado secundario.

De las 20 sentencias en contra del inversor, 2 (10%) se refieren a compras únicamente en el mercado primario, 3 (15%) se refieren a compra tanto en el mercado primario como en el secundario y 15 (75%) se refieren a compras únicamente en el mercado secundario.

AÑO 2019	TOTAL	COMPRAS M. PRIMARIO*	COMPRAS M. SECUNDARIO*	COMPRAS EN AMBOS
SENTENCIAS TOTALES	142	82	40	20
SENTENCIAS A FAVOR	107 (75%)	78	22	7
SENTENCIAS PARCIALMENTE A FAVOR DEL INVERSOR	15 (11%)	2	3	10
SENTENCIAS EN CONTRA DEL INVERSOR	20 (14%)	2	15	3

\*M.: Mercado

## 1. SENTENCIAS DE AUDIENCIAS PROVINCIALES

### 1.3 Análisis estadístico año 2019: en función del momento en que se compraron las Acciones

Por otro lado, es preciso realizar un estudio sobre el momento en que las Acciones fueron compradas, es decir, se analiza el éxito de la acción en función de si las Acciones fueron compradas con anterioridad<sup>1</sup>, o si fueron compradas con motivo o con posterioridad a la ampliación de capital de mayo de 2016.

Del total de sentencias dictadas (142), 29 (20%) se refieren parcial o totalmente a compras de Acciones antes de la ampliación de capital y 113 (80%) se refieren a compras de Acciones después de la ampliación de capital.

De las 29 sentencias que se refieren a compras de Acciones total o parcialmente antes de la ampliación de capital, 10 (34,5%) fueron a favor del inversor, 12 (41,5%) sentencias fueron parcialmente a favor del inversor y 7 (24%) sentencias fueron en contra del inversor.

De las 113 sentencias que se refieren a compras de Acciones después de la ampliación de capital, 97 (86%) fueron a favor del inversor, 3 (3%) sentencias fueron parcialmente a favor del inversor y 13 (11%) sentencias fueron en contra del inversor.

<sup>1</sup> En algunas ocasiones nos encontramos con casos en que la compra de Acciones se realiza tanto con anterioridad como con posterioridad a la ampliación de capital y en ese caso se han contabilizado como anterioridad.

	TOTAL	COMPRAS TOTAL O PARCIALMENTE ANTERIORES	COMPRAS POSTERIORES
SENTENCIAS TOTALES	142	29	113
SENTENCIAS A FAVOR DEL INVERSOR	107 (75 %)	10	97
SENTENCIAS PARCIALMENTE A FAVOR DEL INVERSOR	15 (11 %)	12	3
SENTENCIAS EN CONTRA DEL INVERSOR	20 (14 %)	7	13



## 2. ANÁLISIS SENTENCIAS EN FUNCIÓN ACCIÓN EJERCITADA AÑO 2019

### 2.1 Sentencias totalmente estimatorias

Si realizamos un análisis en función del tipo de acción ejercitada, observamos que encontramos, tal como se ha dicho, 107 sentencias totalmente a favor del inversor.

En 78 se ejercita acción de nulidad por error en el consentimiento por compra de Acciones en el mercado primario con ocasión de la ampliación de capital. Hay que tener en cuenta que en todas las que cumplen estos requisitos (error en el consentimiento, compras en mercado primario en la ampliación de capital de mayo de 2016) son a favor del inversor.

En 6 se ejercita únicamente la acción de responsabilidad por falsedad del folleto o información defectuosa continuada de los arts. 38 y 124 TRLMV (en adelante "Acciones 38/124"). De estas 6 sentencias, 5 se refieren a compras efectuadas en el mercado secundario y 1 se refiere a compras efectuadas en el mercado primario.

En 8 se ejercita la acción de nulidad por error en el consentimiento y subsidiariamente Acciones 38/124, se estima únicamente la acción principal. De estas 8 sentencias, 7 se refieren a compras en el mercado primario y 1 se refiere a compras en el mercado secundario.

En 11 se ejercita la acción de nulidad por error en el consentimiento y subsidiariamente Acciones 38/124, se estima únicamente la acción subsidiaria. De estas 11 sentencias, 9 se refieren a compras en el mercado secundario, en 1 se refieren a compras en el mercado primario y en 1 se refieren a compras tanto en el mercado primario como en el secundario.

Las restantes 4 sentencias a favor del inversor combinan las acciones mencionadas anteriormente otro tipo de acciones como la derivadas del art. 6 y/o el art. 1.101 del Código Civil.

## 2. ANÁLISIS SENTENCIAS EN FUNCIÓN ACCIÓN EJERCITADA AÑO 2019

### 2.2 Sentencias parcialmente estimatorias

De las 15 sentencias parcialmente estimatorias:

- 11 de ellas se refieren a compras de acciones en el mercado primario y en el secundario y se estima únicamente la acción de nulidad de las compras efectuadas en el mercado primario.
- 3 de ellas se refieren a compras de Acciones en el mercado secundario antes y después de la ampliación de capital y se estima la Acción 38/124 por las adquisiciones realizadas únicamente con posterioridad a la ampliación de capital y siempre que fueran durante la vigencia del folleto.
- En la restante sentencia se refieren a compras en el mercado secundario con anterioridad a la ampliación de capital y en el mercado primario y se estima la Acción 34/128 por adquisiciones en la ampliación de capital de mayo de 2016.

## 2. ANÁLISIS SENTENCIAS EN FUNCIÓN ACCIÓN EJERCITADA AÑO 2019

### 2.3 Sentencias desestimatorias

De las 20 sentencias en contra del inversor:

- En 7 se ejercita la acción de nulidad y ésta se desestima por falta de legitimación pasiva del Banco Popular al referirse todas ellas a compras de Acciones únicamente en el mercado secundario.

- En 2 la Audiencia Provincial de Asturias aplica los criterios unificadores establecidos en el acuerdo de 11 de octubre de 2019y, por tanto, al ser compras efectuadas únicamente en el mercado secundario, desestima la acción de nulidad por falta de legitimación pasiva y la acción del 38/124 por aplicación de la Ley 11/2015 que impide conceder una indemnización a los inversores del mercado secundario por la amortización de las acciones efectuada por la JUR.

- En 2 se desestima la acción de nulidad y la acción de indemnización por incumplimiento contractual de los deberes de diligencia e información por entender que las acciones no son productos complejos.

- En 1 se desestima la acción de enriquecimiento injusto del banco Santander por la compra del Popular tras la resolución de la JUR.

- En 1 que se refiere a Acciones compradas en el mercado secundario en el mes de junio de 2017, la Sala desestima la Acción 38/124 por entender que en el momento de la compra de acciones (días antes de la resolución) el inversor ya pudo conocer que la situación patrimonial de la entidad era muy delicada.

### 3. AVANCE DEL PRIMER TRIMESTRE 2020

Durante el primer trimestre del presente año 2020 se han dictado un total de 7 sentencias todas ellas a favor del inversor.

De las 7 sentencias dictas, 5 se refieren a compras únicamente en el mercado primario, 1 a compras son únicamente en el mercado secundario, y 1 combina compras en el mercado secundario antes de la ampliación de capital de 2016 y en el mercado primario después de la ampliación de capital de 2016.

Las 5 sentencias en las que los inversores realizan compras de acciones únicamente en el mercado primario con motivo de la ampliación de capital se estima la acción de nulidad por error en el consentimiento.

La sentencia que resuelve un caso en el que el inversor compró únicamente acciones en el mercado secundario se estima las Acciones 38/124.

Finalmente, la sentencia que analiza un caso en el que combina compras en mercado secundario antes de la ampliación de capital de 2016 se estima la acción de nulidad por la compra de Acciones en el mercado primario y las Acciones 38/124 por la compra de Acciones en el mercado secundario con anterioridad a la ampliación de capital.

#### Estadística del Primer Trimestre

	TOTAL	COMPRAS M. PRIMARIO*	COMPRAS M. SECUNDARIO*	COMPRAS EN AMBOS
SENTENCIAS TOTALES	7	5	1	1
SENTENCIAS A FAVOR DEL INVERSOR	7	5	1	1
SENTENCIAS EN CONTRA DEL INVERSOR	0	0	0	0

\*M.: Mercado

## 4. ESTADÍSTICA GLOBAL

Sentencias Dictadas	2018	2019	TOTAL	%
A Favor	3	107	110	76%
Parcialmente a Favor	0	15	15	10%
En Contra	0	20	20	14%
Total Sentencias	3	142	145	

## 5. SENTENCIAS RELEVANTES

### 5.1. Audiencias Provinciales

#### **Sentencia de la Audiencia Provincial de Valladolid núm. 131/2019 de 2 de abril**

Se trata de la primera sentencia en la que únicamente se ejercita la acción de responsabilidad por infracción de la normativa del mercado de valores. Se trata de un caso en que los demandantes suscribieron acciones tanto anterior como posteriormente a la ampliación de capital, pero siempre en el mercado secundario. La Sala estima la acción de responsabilidad porque entiende que, en el momento de suscribir las acciones, la información contenida tanto en las cuentas anuales del banco como en el folleto de emisión era inveraz y no reflejaba la imagen fiel de la situación patrimonial del Banco Popular.

#### **Sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias núm. 134/2019 de 2 de abril**

Se trata de un caso en el que se ejercita la acción de nulidad por error en el consentimiento por compras efectuadas en el mercado secundario antes y después de la ampliación de capital. Esta sentencia resulta relevante porque, aunque la sala desestima la acción de nulidad, concluye que la acción que debería haberse ejercitado en base a ese supuesto de hecho es la de responsabilidad por falsedad del folleto o por emitir información sobre su situación patrimonial inveraz al mercado que se encuentra regulada en los arts. 38 y 124 TRLMV.

#### **Sentencia de la Audiencia Provincial de Alicante núm. 297/2019 de 13 de junio**

Esta sentencia resulta relevante por la cuantía que se discute. Si bien se trata de una acción de nulidad por error en el consentimiento derivada de compras en el mercado primario con motivo de la ampliación de capital, la pérdida de la inversión asciende a más de 300.453,47 euros

#### **Sentencia de la Audiencia Provincial de Barcelona núm. 443/2019 de 18 de julio**

Esta sentencia resulta relevante debido a que las adquisiciones de acciones en el mercado primario se realizaron de manera apalancada. La sentencia estima la acción de nulidad tanto del contrato de compra de acciones como la nulidad de las operaciones crediticias que se suscribieron para la compra de las acciones.

#### **Sentencia de la Audiencia Provincial de Asturias núm. 359/2019 de 16 de octubre**

El supuesto de hecho que se analiza en esta sentencia es la compra de acciones en el mercado secundario tanto antes (mayo de 2016) como después (junio de 2016) de la ampliación de capital. La Sala resuelve parcialmente a favor de inversor ya que, desestimando la acción principal de nulidad por falta de legitimación pasiva y únicamente estimando la acción de responsabilidad de las acciones adquiridas en el mercado secundario en junio de 2016. Respecto de las acciones adquiridas en el mercado secundario en mayo de 2016 con anterioridad a la ampliación de capital, se desestima la acción de responsabilidad del art. 38 TRLMV porque la Sala entiende que no puede basarse la reclamación de indemnización en un folleto que al tiempo de la compra aún no se había emitido.

#### **Sentencia de la Audiencia Provincial de Alicante núm. 555/2019 de 27 de diciembre**

Esta sentencia analiza el caso de tres compras de Acciones en el mercado secundario en abril, mayo y junio de 2017. La sentencia únicamente estima la acción de responsabilidad del art. 38 TRLMV por las acciones adquiridas durante la vigencia del folleto (el folleto tiene la vigencia de un año desde el 26 de mayo de 2016).

## 5. SENTENCIAS RELEVANTES

### 5.2. Juzgados de Primera Instancia

#### **Sentencia del Juzgado de Primera Instancia 38 de Barcelona núm 23/2019 de 11 de febrero de 2019**

Esta sentencia resulta relevante por la cuantía que se discute que resulta ser de 498.555,28 euros. En este caso la parte actora ejercita una acción principal de nulidad por error en el consentimiento y una acción subsidiaria de responsabilidad por infracción de la normativa del mercado de valores (arts. 38 y 124 TRLMV) por compra de Acciones en el mercado primario. La sentencia estima la acción principal de nulidad por error en el consentimiento

#### **Sentencia del Juzgado de Primera Instancia 4 de Guadalajara núm 369/2019 de 29 de marzo de 2019**

Esta sentencia resulta relevante por la cuantía que se discute que resulta ser de 4.343.908,19 euros. La sentencia declara la nulidad de la compra de Acciones en el mercado primario con motivo de la ampliación de 2016 pero respecto de la compra de Acciones en el mercado primario con motivo de la ampliación de 2012, se desestima la acción porque establece que la acción de nulidad está caducada y la de responsabilidad prescrita.

## 6. CONCLUSIONES

---

1) Existe un criterio unánime de que las compras en el mercado primario en la ampliación de capital de 2016 son anuladas por error en el consentimiento, cuya acción caduca el 7 de junio de 2021

2) El sentir mayoritario de la jurisprudencia en las compras en el mercado secundario tras la ampliación de capital es que procede la indemnización por falsedad en el folleto ex art 38 TRLMV, cuya acción prescribe el 7 de junio de 2020.

3) En las compras en el mercado secundario antes de la ampliación de capital, existe mayor controversia, si bien la mayoría de la jurisprudencia es que procede la indemnización por inadecuada información ex art 124 TRLMV, cuya acción prescribe el 7 de junio de 2020.





Observatorio de  
Jurisprudencia del  
Banco Popular

---

Año 2020  
PRIMERA EDICIÓN

**fieldfisher** | JAUSAS

Passeig de Gràcia, 103, planta 7 | 08008 Barcelona  
Tel. +34 934 150 088  
Fax. +34 934 152 051

Paseo de la Castellana, 216, planta 11 | 28046 Madrid  
Tel. +34 915 757 053  
Fax. +34 917 810 841